



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002391-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528958 - 3]

Visto, el INFORME TECNICO 000005-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-LDGF [515528958 - 2], registro N° 515528958-0 mediante el cual se dispone dar cumplimiento a los Mandatos Judiciales, por concepto de la bonificación de GRATIFICACIONES por haber cumplido veinte años de servicios al Estado por la administrada VICKY FLOR GAYOSO VARGAS DE CORONEL equivalente a DOS (02) REMUNERACIONES TOTALES INTEGRAS MÁS LOS INTERESES LEGALES, y; en 12 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante : OFICIO N° 001730-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515528958 - 1] de fecha 03-12-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente en la cual la administrada VICKY FLOR GAYOSO VARGAS DE CORONEL que solicita el otorgamiento de 20 años de servicios, en atención al Expediente Judicial N° 002353-2016-0-1706-JR-LA-05.

Que, al escrito presentado por doña VICKY FLOR GAYOSO VARGAS DE CORONEL, donde solicita el cumplimiento de mandato judicial.

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 07 de marzo del 2017, RESUELVE: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por VICKY FLOR GAYOSO VARGAS DE CORONEL contra LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y EL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DECLARAR NULA la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3390-2008-GR. LAMB/DREL, de fecha 05 de noviembre de 2008, (solo en extremo referido a la demandante). ORDENO que el Gerente Regional de Educación de Lambayeque, emita nueva resolución administrativa en el plazo de VEINTE DÍAS, en la que se le reconozca a la demandante el reintegro por la gratificación por tiempo de servicios reclamados (por haber cumplido con más de veintidós años de labores), hasta completar dos remuneraciones totales íntegras, debiendo para la ejecución de su pago proseguir de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia, deduciéndose, de ser el caso, el monto que hubiera sido cancelado por tal concepto, debiendo incluirse además el pago devengados con sus respectivos intereses legales respectivos, bajo responsabilidad de ley en caso de incumplimiento.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° OCHO de fecha 26 de setiembre del 2017, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, que declara FUNDADA la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por Vicky Flor Gayoso Vargas de Coronel contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase a su juzgado para su cumplimiento.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0100-2024-DRL-JPF/AP; de fecha 22 de agosto del 2024, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 2,212.48 SOLES, más los intereses legales que ascienden a la suma de S/. 979.97 SOLES, todo ello a favor de la demandante.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CATORCE, de fecha 05 de setiembre del 2024, RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 0100-2024-DRL-JPF/AP, 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen la suma de tres mil ciento noventa y dos soles con cuarenta y cinco céntimos (S/ 3,192.45) por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa de 1URP en caso de incumplimiento.

De, conformidad con el D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002391-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528958 - 3]

Administrativo General, Ley N°32185 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor del demandante según se detalla líneas abajo, en la que se dispone el pago de **GRATIFICACION** por haber cumplido veinte años de servicios, calculados sobre la base de las Remuneraciones Totales Integras, en mérito a lo considerado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR, por los conceptos de **GRATIFICACIÓN**, equivalente a **DOS (02) REMUNERACIONES INTEGRAS O TOTALES MAS LOS INTERESES LEGALES**, al beneficiario de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, tal como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	MANDATO JUDICIAL	MOTIVO O GRATIF	CONCEPTO	IMPORTE 2 REMUN. A	INTERÉS	MONTO TOTAL A
GAYOSO VARGAS DE CORONEL VICKY FLOR	16723738	002353-2016-0-1706-JR-LA-05	RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE DE FECHA 05 DE SETIEMBRE 2024	20	DEVENGADO	2338.12-	979.97	3,192.45
						125.64		
						2,212.48		

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S.N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.-AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 25,51,12 Personal en Educación, de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N°32185– que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

ARTÍCULO SEXTO .- Notificar a la parte interesada de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/03/2025 - 11:02:08



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002391-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528958 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 16:40:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-03-2025 / 16:13:13
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 15:54:24
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-03-2025 / 17:45:02